

Proceso Ejecutivo 11001310300920210019200
Demandante Gestión Kapital S.A.S.
Demandado Ricardo Gómez Quintero – Grupo Kamani S.A.S.
Secuencia de Radicación 12988 1/06/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 7/07/2021

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., julio veintinueve (29) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920210019200

Demandante: Gestión Kapital S.A.S.

Demandado: Ricardo Gómez Quintero – Grupo Kamani S.A.S.SE

Del escrito de subsanación aportado, se tiene que no se aportó lo solicitado en providencia que antecede, pues el apoderado se remitió a que el poder le fue otorgado por el representante legal de la sociedad demandante, conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, y que el mismo lo aceptó de manera expresa, mediante mensaje de datos remitido desde su e mail, dirección electrónica que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Abogados, no obstante lo anterior, en el poder aportado, no se indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado coincidente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y que fue lo solicitado en el auto que inadmitió la demanda, razón por la que el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

Segundo: Ordenar la devolución de la demanda y de sus anexos a quien los aportó.

Tercero: Archívese la presente actuación dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

LMGL

Proceso Ejecutivo 11001310300920210019200
Demandante Gestión Kapital S.A.S.
Demandado Ricardo Gómez Quintero – Grupo Kamani S.A.S.
Secuencia de Radicación 12988 1/06/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 7/07/2021

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46b5288ab3405beb74292891831dce7c565a31f11e3e770543811fa9610a1fac

Documento generado en 30/07/2021 07:11:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>